RÉPUBLICA DE COLOMBIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE DE MIRANDA(S)

RESOLUCION No. 300
(NOVIEMBRE 9 DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-08-2026

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y en especial de conformidad con lo establecido en el numeral 1, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015.

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de San José de Miranda Santander, adelantará proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-08-2026**, para seleccionar al contratista objetivamente que realice la "**CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES DE DRENAJE - ALCATARILLAS EN VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER".** (Numeral 1º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015)

Que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende celebrar y la cuantía estimada para contratar el objeto del mismo, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, atendiendo la cuantía, el objeto a contratar y de conformidad con el literal 2 numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, numeral 2º del manual de contratación adoptado por la entidad. (Numeral 2º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015)..

Que para llevar a cabo el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-08-2026**, se deberá establecer la siguiente cronología y el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos. (Numerales 3º y 4º del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015):

Ver formato CCE-EICP-IDI-07_Anexo2_Cronograma_Menor_Cuantia_V3_30-07-2024

****MEDIANTE DECRETO No. 053 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026 SE DECLARARON COMO DÍAS HÁBILES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS CONTRACTUALES, LOS DÍAS SÁBADOS 24 Y 31 DE OCTUBRE; 7, 14, 21 Y 28 DE NOVIEMBRE; Y 5, 12, 19 Y 26 DE DICIEMBRE DE 2026***.

Que de conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003, se debe convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, las cuales podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas de contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dicha disposición. (Numeral 5º del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015).

Que para el efecto se encuentra la respectiva disponibilidad presupuestal dentro del actual Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de San José de Miranda Santander, vigencia fiscal 2026, por valor de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 74.999.939,96=)**, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-665** del 16 de octubre de 2026, rubros: 2.3.2.02.02.005.24.02.041, denominado: Vía terciaria mejorada y 2.3.2.02.02.005.32.05.021, denominado: Obras de infraestructura para mitigación y atención de desastres, fuente: SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, expedido por la Jefe de Hacienda y Tesorería municipal. (Numeral 6º del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015).

Que el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-08-2026 se publicaron el día 29 DE OCTUBRE DE 2026 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, y el término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación a Mipyme transcurrió hasta el 5

DE NOVIEMBRE DE 2026, a las 6:00 p. m. (artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015). (Numeral 7º del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015).

Que una vez agotado el término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-08-2026, no se presentaron observaciones quedando en firme su contendido sustancial. Así mismo, se presentaron cuatro (04) manifestaciones para limitar el proceso a MIPYMES a nivel departamental, las cuales cumplieron con los requisitos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones, por lo que, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria se limita a Mipyme domiciliadas en el departamento de Santander. (Numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015).

Que de conformidad con el artículo 11 de la ley 80/93, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, le corresponde al jefe y/o delegatario de la entidad Estatal ordenar de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través del procediendo de selección abreviada de menor cuantía (SAMC). (Numeral 7º del artículo artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082/2015).

De conformidad con lo anteriormente expuesto:

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-08-2026**, cuyo objeto es la "**CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS MENORES DE DRENAJE - ALCATARILLAS EN VIAS TERCIARIAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE MIRANDA, SANTANDER"**.

ARTICULO SEGUNDO: Adelantar la selección del contratista objetiva por el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía, atendiendo la cuantía, el objeto a contratar y de conformidad con el literal 2 numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentada por el 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015, y el manual de contratación adoptado por la entidad, mediante convocatoria limitada a MIPYMES a nivel departamental, ya sea en forma individual o en cualquier forma asociativa, que cumplan con los términos de referencia contemplados en el pliego de condiciones.

ARTICULO TERCERO: Disponer el siguiente cronograma para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-08-2026** y el lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos:

Ver formato CCE-EICP-IDI-07_Anexo2_Cronograma_Menor_Cuantia_V3_30-07-2024

****MEDIANTE DECRETO No. 053 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2026 SE DECLARARON COMO DÍAS HÁBILES, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS CONTRACTUALES, LOS DÍAS SÁBADOS 24 Y 31 DE OCTUBRE; 7, 14, 21 Y 28 DE NOVIEMBRE; Y 5, 12, 19 Y 26 DE DICIEMBRE DE 2026***.

PARAGRAFO 1: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de ADENDA, la cual será publicada conforme con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, sin que sea necesario modificar la presente resolución.

PARAGRAFO 2: El pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos y definitivos de la presente selección abreviada estarán disponibles desde la fecha del acto de apertura y pueden consultarse directamente por los interesados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP I, www.colombiacompra.gov.co, sin ningún costo para el proponente, o ser consultados y retirados de manera impresa en la Oficina de Contratación de la Alcaldía Municipal de San José de Miranda, Santander, Carrera 4 No. 3-31, segundo piso, de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 12:00 m. y de 2:00 p. m. a 6:00 p. m. Para todos los efectos del presente proceso de contratación, la palabra proyecto de pliegos será sustituida por pliegos definitivos.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías Ciudadanas y la Ciudadanía en general, de conformidad con los dispuesto por el artículo 66 de la ley 80/93 y la ley 850/03, los cuales podrán desarrollar su actividad de vigilancia y control durante las etapas precontractual, contractual y post- contractual de este proceso de

Selección Abreviada, realizando oportunamente las sugerencias y recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el desarrollo del proceso, caso en el cual se suministrará toda la información y documentación pertinentes que solicite y que no esté publicada en el sitio www.colombiacompra.gov.co (SECOP I).

ARTICULO QUINTO: Fijar como presupuesto oficial para atender la presente contratación la suma de **SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($ 74.999.939,96),** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-665** del 16 de octubre de 2026, rubros: 2.3.2.02.02.005.24.02.041, denominado: Vía terciaria mejorada y 2.3.2.02.02.005.32.05.021, denominado: Obras de infraestructura para mitigación y atención de desastres, fuente: SGP-PROPÓSITO GENERAL-PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN, expedido por la Jefe de Hacienda y Tesorería municipal, valor que se encuentra incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y los descuentos legales y ordenanzas, en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO SEXTO: En el evento que se presente circunstancias de interés público o general que requieran analizarse y que puedan afectar el normal desarrollo del proceso de selección, el Municipio de San José de Miranda, mediante acto Administrativo motivado podrá suspender hasta por el término de quince (15) días hábiles la tramitación del proceso de selección.

ARTICULO SEPTIMO: Desígnese como Comité Evaluador del Municipio de San José de Miranda (S), para el presente proceso contractual a [PENDIENTE: servidores o contratistas designados para el componente técnico], [PENDIENTE: componente jurídico] y [PENDIENTE: componente financiero] (artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015).

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el Municipio de San José de Miranda a los nueve (9) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GERMAN ABILIO MORENO ESTUPIÑAN
Alcalde Municipal
San José de Miranda Santander